

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

RADICADO: 15638-40-89-001-2022-00023-00 IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: DIANA LUCÍA SABA SABA  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

*Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)*

Se procede a dar cumplimiento en el Art.- 392 del C.G.P. fijando fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, así mismo la inspección judicial y finalmente se decretarán las pruebas.

En razón a lo anterior, el Despacho dispone:

1. Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (202) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA 10:00 AM.** para que comparezcan a la AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

2. La audiencia que se hará de manera presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co.](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho.
3. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- a. **DOCUMENTALES**

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Copia del Acta de Registro # 1525 de la Sentencia Declaratoria de Pertenencia, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja con fecha dieciocho (18) de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) (Fol.- 11y 12)
- ❖ Registro Civil de Defensa de CARLOS SABA, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (Fol.- 13)
- ❖ Copia de Recibos de Pago ante la Contraloría General de Boyacá (Fol.- 14 y 15)
- ❖ Plano Catastral del Inmueble con Número Predial 01-00-00-0030-0003-00 Fol.- 16)
- ❖ Copia Acuerdo de 1964 emitido por el Concejo Municipal de Sáchica. (Fol.-17 al 19)
- ❖ Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado expedida por la Tesorería Municipal de Sáchica (Fol.- 21 al 30)
- ❖ Certificación de Paz y Salvo expedida por la Tesorería Municipal de Sáchica (Fol.- 31)
- ❖ Certificado Especial de Tradición del inmueble identificado con Ficha Predial 1563801000300030 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Fol.- 46)

#### **b. INSPECCIÓN JUDICIAL**

- ❖ A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

#### **c. DICTAMEN PERICIAL**

- ❖ Dictamen Pericial rendido por el Auxiliar de la Justicia DANIEL FERNANDO CABRA SIERRA. (Fol.- 32 al 45)

#### **d. TESTIMONIOS**

- ❖ NEMESIO ANTONIO RUBIO PIRAQUIVE
- ❖ RITO ALFREDO LEGUIZAMO ACEVEDO
- ❖ JOSÉ ELCÍAS AMADO JEREZ
- ❖ BLANCA ISABEL SABA SABA

- **PRUEBAS CURADOR AD LÍTEM**

❖ El señor Curador Ad Litem no realizó solicitud probatoria.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

- a. **INTERROGATORIO DE PARTE**

❖ Decretar el interrogatorio de a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

Practica probatoria que se realizará en la fecha y hora establecida en el numeral primero (1º) del presente proveído, y en la que El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por  
ESTADO 031 de fecha: Septiembre 22 de  
2023.*

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
Secretario